



CONVOCATORIA A LA XX ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 10,11 , 12, 13, 14, 15, 22, 23, 58, fracciones III, IV, y V, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 68, fracciones I, II, IV, y V, 81, fracción III, X, XI, 85 fracc. VII, 143, 144, 161, y 165 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, en los que se establecen los lineamientos para la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria, autorizan a que se expida la

Convocatoria a la XX Asamblea Nacional Ordinaria

CONSIDERANDO

Que los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional han sido modificados por cada una de sus Asambleas; que el Consejo Político Nacional del Partido acordó la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria y autorizó al Comité Ejecutivo Nacional expedir la Convocatoria respectiva conforme a la Norma Estatutaria.

Que en el Partido Revolucionario Institucional, la evolución ha sido la constante y el rumbo claro la divisa; por lo cual es preciso definir el PRI del Siglo XXI a través de la voz de la militancia.

Que la reconstrucción del Partido Revolucionario Institucional, históricamente ha respondido a las necesidades de la población hoy y siempre. Es por ello que al mirar hacia dentro resulta preciso encaminarlo hacia una configuración que responda a las necesidades de un México distinto al del PNR, el PRM y el PRI de la segunda mitad del siglo XX.

Que el PRI tiene que responder a las expectativas de las mayorías sociales de esta etapa de la vida nacional, y diseñar estrategias que permitan encontrar soluciones para los problemas contemporáneos: desempleo, contaminación ambiental, inseguridad pública, carestía alimentaria, hacinamiento urbano, pobreza rural, falta de oportunidades para las nuevas generaciones, migración, marginación social, entre otros problemas de suma gravedad que afectan al conjunto social.

Que el PRI, como un Partido que se ha caracterizado por su posición progresista y su visión de Estado, debe apoyar el diseño de políticas públicas y de legislación que respalden a un México con justicia social, democracia, desarrollo generalizado y respeto a los derechos humanos.

Que conforme al Artículo 67 de los Estatutos del Partido, la Asamblea Nacional, se celebrará de forma Ordinaria cada tres años en los términos del acuerdo que al respecto emita el Consejo Político Nacional y la correspondiente Convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

Por todo lo anterior, el Consejo Político Nacional del Partido ha dispuesto la celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria, que propone sea un proceso de deliberación y resolución sobre los retos del Partido, de carácter incluyente, democrático, abierto, constructivo, amplio, propositivo y respetuoso, que conduzca a la reflexión de todos los que intervengan en él, debiendo realizarse en todo el territorio nacional, movilizándolo a miles de priístas y convocando a la sociedad.



Con base en lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional

CONVOCA

A los militantes del Partido Revolucionario Institucional a participar en los trabajos de la XX Asamblea Nacional de Delegados, de conformidad con las siguientes:

BASES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La preparación y celebración de la XX Asamblea Nacional Ordinaria se regirá por lo dispuesto en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y el Código de Ética Partidaria, así como por la presente Convocatoria, su Reglamento, los acuerdos y disposiciones del Consejo Político Nacional y los demás ordenamientos que emitan en el marco de sus facultades el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional Organizadora

SEGUNDA: Todos los militantes y simpatizantes que acrediten su afiliación al Partido podrán participar en los trabajos de la XX Asamblea Nacional Ordinaria conforme a lo establecido en la presente Convocatoria así como en el Reglamento.

TERCERA: Conforme al Artículo 67 de los Estatutos, la XX Asamblea Nacional Ordinaria, deberá ser convocada para desarrollarse a partir de Asambleas Municipales y Delegacionales como instancias de deliberación y de elección de Delegados, con los siguientes propósitos:

Debatir, y en su caso ratificar o reformar los Documentos Básicos del Partido, con base en las deliberaciones llevadas a cabo por el Priísmo Nacional, en un proceso democrático, respetuoso, constructivo y tolerante, en las Asambleas Municipales, Delegacionales, y de las Entidades Federativas, en la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos y en la Asamblea Nacional de Delegados.

Consolidar la unidad, los equilibrios internos y la democracia partidista, para enfrentar con éxito y cohesión la competencia política del futuro.

Revisar la situación política y electoral del Partido para definir las políticas generales y las líneas de acción a seguir en los procesos respectivos.

Analizar y debatir los asuntos fundamentales de la agenda pública nacional, estableciendo los principios y estrategias que guiarán la relación del Partido con las instancias de Gobierno, los otros Partidos Políticos y las organizaciones sociales del país.

Analizar y debatir los aspectos esenciales de la agenda política internacional, estableciendo los principios y estrategias que guiarán la relación del Partido con los partidos políticos y organizaciones sociales del orden internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.

CUARTA: En el ámbito nacional, los órganos encargados de la preparación, validación y desarrollo de la Asamblea Nacional Ordinaria son:

- I. El Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional;
- II. La Comisión Nacional Organizadora, que se integrará por un Coordinador, un Vice-coordinador y un Secretario Técnico, así como tres Comisiones Temáticas Nacionales, y diversos Comités, a saber:

Comisión Nacional de Declaración de Principios;

Comisión Nacional de Programa de Acción;

Comisión Nacional de Estatutos; y

Los siguientes Comités Organizativos Nacionales:

- 1. Comité de Legalidad;**
- 2. Comité de Financiamiento;**
- 3. Comité de Comunicación, Promoción e Imagen;**
- 4. Comité de Registro y Documentación; y**
- 5. Comité de Administración.**

- III. La Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos estará integrada por: seis Delegados por cada Entidad Federativa y del Distrito Federal, las Mesas Directivas de las tres Comisiones Temáticas Nacionales de la Asamblea, 10 Delegados por cada Sector y Organización. Esta será encabezada por la Presidenta Nacional del Partido y el Secretario General. El

funcionamiento de esta comisión será determinado por el Reglamento.

Los seis Delegados de cada Estado serán: el Presidente del Comité Directivo del PRI de la Entidad Federativa de que se trate o su representante, un Diputado Local, un Presidente Municipal, un Legislador Federal y dos Delegados electos territorialmente.

La acreditación de los Integrantes de esta Comisión será personal e intransferible.

La Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos, discutirá y dictaminará sobre los resolutivos de las Asambleas de las entidades federativas y emitirá un predictamen nacional de los Documentos Básicos que enviará a las Asambleas de Delegados de las Entidades Federativas.

QUINTA: La Comisión Nacional Organizadora, y las tres Comisiones Nacionales Temáticas se regirán en su integración, funcionamiento y facultades según lo establecido en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional.

SEXTA: Los Comités Organizativos Nacionales: de Legalidad, de Financiamiento, de Comunicación, Promoción e Imagen, de Administración y, de Registro y Documentación; se regirán en su integración, funcionamiento y atribuciones conforme a lo establecido en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional.

El Comité de Legalidad tendrá como atribución principal, que los actos del desarrollo de la XX Asamblea

Nacional se ajusten a la normatividad vigente y cumplan lo establecido en la legislación electoral federal.

El Comité de Registro y Documentación será el órgano responsable de la validación de los Delegados electos a la XX Asamblea Nacional. Llevará el registro de todos los Delegados y emitirá los documentos que los acrediten.

CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DELEGADOS, INVITADOS Y OBSERVADORES.

SÉPTIMA: Conforme a lo que dispone el Artículo 65 de los Estatutos del Partido la XX Asamblea Nacional Ordinaria se integrará por los Delegados siguientes:

- I. El Consejo Político Nacional, en pleno;
- II. El Comité Ejecutivo Nacional, en pleno;
- III. Los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal, en pleno;
- IV. 100 Presidentes de Comités Municipales;
- V. 100 Presidentes de Comités Seccionales;
- VI. Los Legisladores Federales del Partido;
- VII. Dos Diputados Locales por cada Entidad Federativa y dos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- VIII. 100 Presidentes Municipales;
- IX. 100 Síndicos y Regidores;
- X. Delegados de los Organismos Especializados y Organizaciones Nacionales del Partido:
 - a) 100 de las Organizaciones del Sector Agrario;
 - b) 100 de las Organizaciones del Sector Obrero;

- c) 100 de las Organizaciones del Sector Popular;
- d) 100 del Movimiento Territorial;
- e) 100 del Organismo Nacional de Mujeres Priístas;
- f) 100 del Frente Juvenil Revolucionario;
- g) 64 de la Fundación Colosio, A. C.;
- h) 64 del Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A. C.;
- i) Uno por cada Organización Adherente, con registro nacional actualizado;
- j) 32 de la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A. C.; y
- k) Un tercio del total de Delegados a la Asamblea Nacional electos democráticamente, a partir de las Asambleas Municipales o Delegacionales.

La distribución por Entidad Federativa de los Delegados previstos en el numeral IV, V, VIII, IX y X inciso K de esta Base se establecerá en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional Ordinaria. Para la elección de los Delegados considerados en la fracción X inciso k deberá garantizarse la paridad de género y la inclusión de una tercera parte de jóvenes, promoviendo la participación de personas con discapacidad, adultos mayores y migrantes.

Acudirán con carácter de invitados hasta 100 Delegados de los órganos de apoyo a la Asamblea y las tres Comisiones Nacionales Temáticas de la XX Asamblea Nacional.

OCTAVA: La acreditación y elección de Delegados a la XX Asamblea Nacional, inicia con la expedición de la presente Convocatoria, dentro de los plazos señalados, y concluye con la declaración de validez que haga el Comité de Registro y Documentación en los términos que señale el Reglamento.

Las Comisiones de Procesos Internos de cada una de las Entidades Federativas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, serán los órganos encargados de conducir el proceso electivo de los Delegados que correspondan a las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en la BASE NOVENA de la presente Convocatoria y en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional Ordinaria.

NOVENA: En todos los casos considerados en la presente Convocatoria, la acreditación de Delegados será personal e intransferible y estará a cargo de:

- a) Para el caso de los Delegados ex officio; el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Legisladores Federales, los Comités Directivos de las Entidades Federativas, y las Comisiones Nacionales y Órganos de apoyo; a más tardar el 31 de julio, se acreditarán con la certificación que emita el área competente ante el Comité de Registro y Documentación de la Asamblea.
- b) Para el caso de los Sectores Agrario, Obrero, Popular y del Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Fundación Colosio A.C., el Instituto de Capacitación y

Desarrollo Político A.C., la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria A.C., las Organizaciones Adherentes con Registro Nacional; conforme a su normatividad interna elegirán a sus Delegados correspondientes entre el 15 y 31 de julio. El Comité de Registro y Documentación de la Asamblea, realizará la validación correspondiente;

- c) Para el caso de la elección de los Delegados correspondientes a Legisladores Locales y Asambleístas del Distrito Federal, los Presidentes de los Comités Directivos Municipales y Delegacionales, los Presidentes de Comités Seccionales, los Presidentes Municipales, los Síndicos y Regidores; las respectivas Comisiones de las Entidades Federativas de Procesos Internos en el ámbito territorial de su competencia, celebrarán la elección entre el 15 y 20 de julio, de conformidad al Reglamento de la Asamblea y serán validadas por el Comité de Registro y Documentación.
- d) Para el caso de los Delegados Territoriales, la distribución de los 1500 Delegados electos en las Asambleas de las Entidades Federativas, se hará bajo el criterio de 50 por ciento igual para cada Entidad y otro 50 por ciento en la proporción prevista en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional. Las Comisiones de Procesos Internos de las Entidades Federativas, organizarán la elección entre el 10 y el 27 de julio; los consejeros electos serán validados, por el Comité de Registro y Documentación. La distribución por Entidad Federativa de los Delegados que

territorialmente le correspondan bajo este procedimiento se establecerá en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional.

- e) La elección de Delegados correspondientes a los Presidentes Municipales, de los Comités Directivos Municipales y Delegacionales, de los presidentes de los Comités Seccionales, de los Síndicos y Regidores se distribuirá por Entidad Federativa, conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento.

DÉCIMA: Además de lo expresamente previsto en la presente Convocatoria, el Reglamento precisará los criterios y procedimientos de la acreditación, la elección y validación de Delegados y el tiempo en que deberá verificarse la misma, y la forma de registro de estos ante la XX Asamblea Nacional Ordinaria.

DÉCIMA PRIMERA: El Reglamento establecerá los mecanismos para la acreditación de observadores e invitados a la XX Asamblea Nacional Ordinaria, sobre el principio de que no podrán tener participación activa alguna en las deliberaciones y resoluciones de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA: Los representantes de los medios de comunicación, nacionales e internacionales, tendrán acceso a los trabajos de la XX Asamblea Nacional Ordinaria, con los criterios que establezca la Comisión Nacional Organizadora. Serán acreditados por el Comité de Comunicación, Promoción e Imagen.

CAPÍTULO CUARTO: DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

DÉCIMA TERCERA: Los medios de impugnación que proceden en el proceso de elección de Delegados a la XX Asamblea Nacional del Partido son: la Protesta, la Queja y la Apelación que están previstos en el Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos y el Reglamento de Medios de Impugnación, respectivamente. Las instancias competentes procederán a su desahogo, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO QUINTO: REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA.

DEBATE Y RESOLUCIONES EN LA XX ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

DÉCIMA CUARTA: Para la realización de la Asamblea Nacional, se realizarán Asambleas municipales y Delegacionales que tendrán carácter deliberativo y de elección de Delegados a las Asambleas de las Entidades Federativas.

Los Comités Directivos de las Entidades Federativas, convocarán a las Asambleas Municipales y Delegacionales que se realizarán del 10 al 27 de julio, conforme a las modalidades que se determinen en el Reglamento.

Las propuestas aprobadas por las Asambleas Municipales o Delegacionales serán remitidas en relatorías a cada una de las Mesas Temáticas de las Entidades Federativas, conforme a lo establecido en el Reglamento; estas Asambleas elegirán a sus Delegados a las Asambleas de las Entidades Federativas en el número que determine la

Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos que corresponda, que no sea menor al múltiplo de seis.

A estas Asambleas se deberá convocar a los Consejos Políticos Municipales, a los Comités Seccionales, a los miembros de Sectores y Organizaciones, a los Cuadros Distinguidos del partido y a la militancia priísta en general, de esa jurisdicción.

Las Asambleas Municipales y/o Delegacionales, se llevarán a cabo previamente a la Asamblea Estatal.

Las Asambleas de las Entidades Federativas, serán deliberativas y de elección de Delegados. Deberán celebrarse del día 10 al 27 de julio; estas Asambleas, se integrarán en cada Entidad Federativa, con el Consejo Político Estatal, el Comité Directivo, Dirigentes de Sectores y Organizaciones, los Cuadros Distinguidos del Partido y los Delegados electos en las Asambleas Municipales y Delegacionales.

Los Comités Directivos de las Entidades Federativas nombrarán a las Directivas de las Mesas Temáticas Estatales en coordinación con las Comisiones Temáticas Nacionales de la Asamblea.

Las Mesas Temáticas de las Entidades Federativas recibirán las relatorías Municipales y Delegacionales para elaborar un predictamen, el cual será discutido y aprobado en las Mesas de Debate de las Asambleas de las Entidades Federativas conforme a lo establecido en el Reglamento. Los resolutivos aprobados en las mesas de debate de las Asambleas de las Entidades Federativas, serán remitidos a

la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos.

Las Asambleas de las Entidades Federativas en pleno, elegirán a los Delegados que les correspondan, a la Asamblea Nacional, conforme a la distribución territorial establecida en el Reglamento.

Las Asambleas de las Entidades Federativas elegirán a los integrantes de la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos que les correspondan conforme a lo dispuesto en la Presente Convocatoria y en el Reglamento.

La Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos, discutirá y dictaminará sobre los resolutivos de las Asambleas de las Entidades Federativas y emitirá un predictamen nacional de los Documentos Básicos que enviará a las Asambleas de Delegados de las Entidades Federativas para su discusión y aprobación.

Las Asambleas de Delegados de las Entidades Federativas se integrarán con todos los Delegados a la Asamblea Nacional Ordinaria que territorialmente correspondan a cada una de ellas, como son: los integrantes del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, los Legisladores Federales, los Delegados electos de los Sectores y Organizaciones, los Delegados que hayan sido electos en las Entidades Federativas;

Estas Asambleas se llevarán a cabo el día 03 de agosto y en ellas se discutirá, conforme a lo establecido en el Reglamento, el predictamen Nacional remitido por la

Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos, y elaborarán documentos de resoluciones de las Entidades Federativas de los temas de la Asamblea: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, los cuales a su vez deberán ser remitidos a la Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos.

La Comisión Nacional de Deliberación de Documentos Básicos, con los documentos aprobados en las 32 Asambleas de Delegados de las Entidades Federativas, elaborará el dictamen correspondiente a los Documentos Básicos que presentará para su discusión y aprobación en el pleno de la Asamblea Nacional Ordinaria, conforme al Reglamento de la Asamblea Nacional.

En los términos de la presente Convocatoria, la Estructura Territorial y Sectorial, el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, el Frente Juvenil Revolucionario, la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C., la Fundación Colosio, A.C., el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., y las Organizaciones Adherentes con registro nacional podrán celebrar Asambleas deliberativas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 144, fracción II de los Estatutos y las bases de la presente convocatoria así como en el Reglamento de la XX Asamblea Nacional Ordinaria.

DÉCIMA QUINTA: La Sesión Plenaria de la XX Asamblea Nacional Ordinaria tendrá lugar el día 23 de agosto de 2008, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

DÉCIMA SEXTA: El Orden del día de la XX Asamblea Nacional Ordinaria será el siguiente:

- Instalación de la Sesión Plenaria, por la Mesa Directiva de la XX Asamblea Nacional Ordinaria.
- Elección de los Vicepresidentes y Escrutadores a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional.
- Presentación del dictamen sobre los Documentos Básicos y las reservas particulares en su caso:
 - a) Declaración de Principios;
 - b) Programa de Acción; y
 - c) Estatutos.
- Clausura.

DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea Nacional Ordinaria concluirá al término de la Sesión Plenaria donde se discutan y aprueben los dictámenes puestos a su consideración.

DÉCIMA OCTAVA: El Reglamento normará el desarrollo de la XX Asamblea Nacional Ordinaria y establecerá los procedimientos de integración de las directivas de las Mesas de Debates. El Reglamento de Debates, precisará los métodos para la deliberación y las modalidades de votación democrática.

CAPÍTULO SEXTO: DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

DÉCIMA NOVENA: Para los casos no previstos sobre los aspectos generales, y en la presente convocatoria y el Reglamento, se estará a lo dispuesto por las normas internas del Partido que sean aplicables, así como a los acuerdos emitidos, en el ámbito de su competencia, por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional

Organizadora, el Comité de Legalidad y la Mesa Directiva de la XX Asamblea Nacional Ordinaria.

Específicamente, los asuntos de trámite y procedimiento que surjan durante el proceso de preparación de la XX Asamblea Nacional Ordinaria serán atendidos y resueltos por la Comisión Nacional Organizadora, en primera instancia, y en su caso por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

TRANSITORIOS.

ÚNICO: Esta Convocatoria entrará en vigor el día de su expedición y será publicada en la Página de Internet y en los Órganos de difusión del Partido, y en estrados de las oficinas de los Comités Directivos de las Entidades Federativas, y del Comité Ejecutivo Nacional.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal el tres de julio de dos mil ocho.

"Democracia y Justicia Social"



Beatriz Paredes
Presidenta



Jesús Murillo Karam
Secretario General